



## INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA FUTURA SUSCRIPCIÓN DE UN PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y GORABIDE, ASOCIACIÓN VIZCAINA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, PARA LA GESTIÓN DE AUSENCIAS NO AUTORIZADAS DE LAS PERSONAS USUARIAS EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

En el expediente NBNC\_CCO\_59071/21\_02 de Tramitagune figura, a la fecha de emisión del presente informe, la siguiente documentación relevante:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Borrador de Protocolo general de colaboración
- Memoria justificativa
- Memoria económica
- Informe jurídico

La Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo entiende que no corresponde emitir Informe de legalidad en aplicación de lo establecido en el artículo 13.6.a) del Decreto 144/2017.

El objeto de la propuesta es tomar conocimiento de la suscripción del Protocolo general de colaboración entre la Comunidad Autónoma Vasca y Gorabide (asociación vizcaína en favor de las personas con discapacidad intelectual) para la gestión de ausencias no autorizadas de las personas usuarias en el ámbito residencial.

El objeto del Protocolo es garantizar que las partes intervinientes ostenten como criterio informador de su actuación el interés superior de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, maximizando la eficacia de los recursos gestionados.

El Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tiene una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de la misma duración.

Del contenido del Protocolo se desprende que el mismo carece de contenido económico, tal y como se manifiesta en la Memoria económica.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente analizado.

